

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020 (27/05/2020)</p>	<p>Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del covid-19</p>	<p>PODER EJECUTIVO</p>	<p>Se dispone la reducción de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles).</p> <p>Los ahorros derivados de dicha reducción contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19).</p> <p>La reducción se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <p>Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a 15,000 (Quince mil y 00/100 soles), y menor a 20,000 (Veinte mil y 00/100 soles). Reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a 20,000 (Veinte mil y 00/100 soles). Para quienes su ingreso mensual es mayor o igual a 20,000 (Veinte mil y 00/100 soles), la reducción de su ingreso mensual se realiza aplicando el porcentaje respectivo a cada tramo, y la reducción total es la suma de los resultados parciales de los dos tramos.</p> <p>La reducción de ingresos no afecta la base de cálculo de los beneficios laborales que tuvieran derecho los funcionarios y servidores públicos a quienes se aplica la presente norma. Los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de la reducción.</p> <p>Las transferencias financieras se realizarán a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.</p> <p>De otro lado se autoriza a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, para que sean orientados a la entrega económica a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2020.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 095-2020-PCM (27/05/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 096-2020-PCM (27/05/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 108-2019-PCM, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de junio del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 097-2020-PCM (27/05/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 098-2020-PCM (27/05/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019- PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 099-2020-PCM (27/05/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en el distrito de Ubinas de la provincia de general Sánchez cerro, del departamento de Moquegua</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019- PCM, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 31 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>